

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 116 - Septiembre 4 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6204 DE 2009

"Por el cual se redistribuyen unos procesos de los Juzgados Laborales de Bogotá."

1

**Editor Responsable
LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaría (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6204
DE 2009
(Septiembre 4)**

"Por el cual se redistribuyen unos procesos de los Juzgados Laborales de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de septiembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Asignar al Juzgado Dieciocho Laboral Adjunto de Bogota, 20 procesos ordinarios para fallo, provenientes del Juzgado Primero Laboral de Bogota.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al Juzgado Séptimo Laboral Adjunto de Bogota, 20 procesos ordinarios para fallo, provenientes del Juzgado Quinto Laboral de Bogota.

ARTÍCULO 3°.- Asignar al Juzgado Trece Laboral Adjunto de Bogota, 20 procesos ordinarios para

fallo, provenientes del Juzgado Diecinueve Laboral de Bogota.

ARTÍCULO 4°.- Asignar al Juzgado Cuarto Laboral adjunto de Bogotá, 70 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado Décimo Laboral de Bogotá.

ARTÍCULO 5°.- Asignar al Juzgado Sexto Laboral adjunto de Bogotá, 70 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado Quince Laboral de Bogotá.

ARTÍCULO 6°.- Asignar al Juzgado Diecisiete Laboral adjunto de Bogotá, 70 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado Dieciséis Laboral de Bogotá.

ARTÍCULO 7°.- Asignar al Juzgado Veinte Laboral adjunto de Bogotá, 70 procesos ordinarios para trámite y fallo, provenientes del Juzgado Diecinueve Laboral de Bogotá.

ARTÍCULO 8°.- Los procesos asignados mediante los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Acuerdo, son adicionales a los fijados mediante Acuerdo 6013 de 2009.

ARTÍCULO 9°.- Los Juzgados objeto de descongestión, de manera adicional a las notificaciones ordinarias, notificarán telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los jueces de descongestión fijarán nuevas fechas y las comunicarán a las partes.

ARTÍCULO 10°.- Los Juzgados a descongestionar seleccionarán el 4 de septiembre de 2009, los procesos ordinarios para trámite y fallo los cuales remitirán debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes, y los entregarán a cada uno de los jueces adjuntos correspondientes, a más tardar el 7 de septiembre con el acompañamiento del personal que designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 11°.- Los jueces Cuarto, Sexto, Séptimo, Trece, Diecisiete, Dieciocho y Veinte Laborales adjuntos de Bogotá, mensualmente, a por lo menos 50 procesos les fijará fecha de audiencia para la práctica de las pruebas pendientes y la adopción de todas las medidas procesales necesarias, a fin de lograr el cierre del debate probatorio; así mismo emitirá al menos 20 fallos mensuales. De esta forma queda modificada, para estos jueces adjuntos, las metas fijadas en el artículo 10 del Acuerdo 5506 de 2009.

ARTÍCULO 12°.- Los despachos adjuntos tendrán igual competencia y facultades que los Juzgados objeto de descongestión para adoptar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

ARTICULO 13°.- Los jueces que fungen como titulares y los empleados de los despachos Primero, Quinto, Décimo, Quince, Dieciséis y Diecinueve Laborales de Bogotá, prestarán a sus homólogos adjuntos la colaboración y soporte operativo necesario a fin de que puedan cumplir a cabalidad con las metas fijadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 14°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU -, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente